

1 Tes
1 cen
1 Trans

Convenio Marco de Colaboración, que celebran por una parte el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, representada por los CC. Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Lic. Carlos Jaramillo Gómez y, Lic. Sandra Deyanira Tovar López, quienes ostentan respectivamente el carácter de **Presidente Municipal, Secretario General Del Ayuntamiento, Síndico y Tesorera Municipal**, todos del Ayuntamiento Constitucional de dicho municipio, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte, los Organismos Públicos Descentralizados de este Municipio que expresamente se adhieran al presente Convenio Marco de Colaboración, representados por la Mtra. Karen Espinal Sánchez, Directora General del **Instituto de la Mujer Tlajomulco**; la C. Lic. Ruth Alejandra López Fernández, Directora General del **Instituto de Alternativas para Jóvenes de Tlajomulco**; el C. Ghi Sandro Arreola Rodríguez, Director General del **Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Tlajomulco**; y el Mtra. Gabriela Elizabeth Méndez González Director General del **Centro de Estimulación para personas con Discapacidad Intelectual Tlajomulco**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LOS OPDs"**; todos con capacidad legal y hábiles para celebrar este acto, quienes manifiestan que es su voluntad, suscribir el presente Convenio, de conformidad con los antecedentes, las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

1.- Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes:

1. Que es un ente Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, con capacidad Jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que su domicilio oficial es en el **"Centro Administrativo Tlajomulco"**, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la colonia centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
3. Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).
4. Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
5. Que la Licenciada Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de

fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

6. Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
7. Que cuenta con la aprobación y autorización del Pleno del Ayuntamiento mediante el punto de acuerdo número 027/2016, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 26 (veintiséis) de Febrero del año 2016 (dos mil dieciséis) para que los Organismos Públicos Descentralizados de este Municipio, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, lleve a cabo los procedimientos de licitaciones públicas y concursos por invitación para aquellas adquisiciones establecidas en el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como establecer las formas para su financiamiento.

II. "LOS OPDs" declaran a través de sus representantes que:

1. Que son Organismos Públicos Descentralizados, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio y Autonomía de Gestión.
2. Que de forma voluntaria han emitido sus respectivos consentimientos para adherirse al presente Convenio Marco de Colaboración, mediante la carta de adhesión que cada una ha presentado en lo individual a la Dirección de Recurso Materiales de "EL MUNICIPIO", suscrita de forma individual por sus Directores de "LOS OPDs".
3. Que cada uno de los representantes de "LOS OPDs", cuentan con amplias facultades para adherirse al presente Convenio Marco de Colaboración, las cuales no les han sido modificadas o revocadas de forma alguna y que bajo su más estricta responsabilidad obligan a sus representadas.
4. Para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración señalan como sus respectivos domicilios y correos electrónicos autorizados para recibir todo tipo de notificaciones y comunicados, aquellos designados voluntariamente en las cartas de adhesión presentadas a la Dirección de Recursos Materiales de "EL MUNICIPIO".
5. Que no se reservan objeción, oposición o salvedad alguna respecto de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco de Colaboración al cual se adhieren en todos su términos.
6. Que es su deseo celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración con "EL MUNICIPIO", con el objeto de que este lleve a cabo los procedimientos de licitaciones públicas y/o concursos por invitación para aquellas adquisiciones establecidas en el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

1. Entienden de manera clara y precisa el alcance de éste instrumento, y que en su otorgamiento y formalización no existe dolo, error, lesión, mala intención o cualquier otro vicio en el consentimiento o la voluntad que pudiera afectar este Convenio Marco de Colaboración por Adhesión; y
2. Se reconocen recíprocamente su personalidad y autonomía, siendo que la formalización del presente Convenio Marco de Colaboración por Adhesión no constituye ni generará entre "**LAS PARTES**" relación laboral de ninguna especie y/o naturaleza de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de concertación, en el que "**LAS OPDs**", de este Municipio, de forma expresa y voluntaria soliciten ante "**EL MUNICIPIO**", que este lleve a cabo los procedimientos de licitaciones públicas y/o concursos por invitación para aquellas adquisiciones establecidas en el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como establecer las formas para su financiamiento.

SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO.- Para el caso de que exista algún otro Organismo Público Descentralizado que no haya suscrito el presente Convenio, podrá adherirse con posterioridad al mismo, siempre y cuando exprese su voluntad por escrito y de forma individual, ante "**EL MUNICIPIO**", mediante la carta de adhesión que reúna los siguientes requisitos:

I.- Nombre del Organismo Público Descentralizado;

II.- Domicilio del Organismo Público Descentralizado;

III.- Correo electrónico autorizado;

IV.- Manifestación voluntaria de adherirse al presente Convenio Marco de Colaboración en todos sus términos;

V.- Descripción para que lleve a cabo los procedimientos de licitaciones públicas y/o concursos por invitación para aquellas adquisiciones establecidas en el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

VI.- Nombre y firma del Representante Legal o Director del Organismo Público Descentralizado.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE MUNICIPIO.- Serán responsabilidades de "**EL MUNICIPIO**", las siguientes:

I. "**EL MUNICIPIO**" se compromete a:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN POR ADHESIÓN QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO.

- Única y exclusivamente a ser el medio para ejecutar el proceso de adquisición de los bienes y servicios a favor de **"LOS OPDs"**, en los términos que prevé el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Para la ejecución de los procesos de adquisición, materia del presente Convenio, **"EL MUNICIPIO"** aportará única y exclusivamente, recursos humanos y materiales propios, quedando en el entendido de que NO erogará recurso económico alguno, por lo que su participación se limitará a ser el intermediario de la adquisición.
- La colaboración por parte de **"EL MUNICIPIO"** terminará al momento de la adquisición de los bienes y servicios, deslindándolo de cualquier obligación y/o responsabilidad futura, que se pudiera presentar por dichas adquisiciones.

CUARTA.- MODALIDADES DE ADQUISICIÓN.- **"LAS PARTES"** establecen que los recursos para las adquisiciones materia del presente convenio, se podrán aportar de dos formas, las cuales se describen a continuación:

- **"EL MUNICIPIO"** mediante la Tesorería Municipal, retendrá los subsidios presupuestados a **"LOS OPDs"**, respecto de los recursos correspondientes al año fiscal en que se realice la adquisición.
- **"LOS OPDs"** aportarán a **"EL MUNICIPIO"** el recurso necesario para las adquisiciones, en las respectivas cuentas en administración que se aperturen.

La modalidad que elijan **"LOS OPDs"** se deberá informar mediante oficio a **"EL MUNICIPIO"** firmado por persona debidamente facultada, en donde describirá de forma detallada los montos, gastos, términos, objeto y características de los bienes y servicios a adquirir.

QUINTA.- PROPIEDAD DE LOS BIENES.- La propiedad de los bienes y/o servicios, será única y exclusivamente de **"LOS OPDs"**, ya que **"EL MUNICIPIO"**, solo fungirá como el medio que auxilie en la adquisición, deslindando a **"EL MUNICIPIO"** de las obligaciones y responsabilidades que pudieran presentarse por vicios ocultos y defectos respecto de las adquisiciones materia del presente contrato.

SEXTA.- Las adquisiciones de los bienes y/o servicios materia del convenio, se registrará por las reglas y procedimientos que marca el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento.

SÉPTIMA.- No obstante que **"LOS OPDs"**, son Organismos Públicos Descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, será los encargados de cualquier gasto ordinario y/o extraordinario, así como de cualquier responsabilidad que se genere al tener la propiedad de los bienes y servicios, debiendo cumplir en todo momento con la reglamentación Municipal correspondiente.

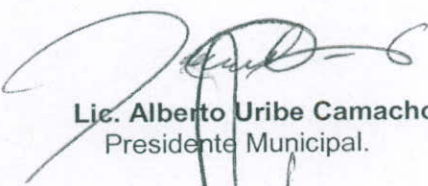
OCTAVA.- **"LOS OPDs"** se obligan a cubrir todos y cada uno de los gastos que se originen por concepto impuestos, derechos o aprovechamientos de los que sean objeto los bienes y servicios a adquirir, excluyendo a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier obligación futura que se presente por estos conceptos.

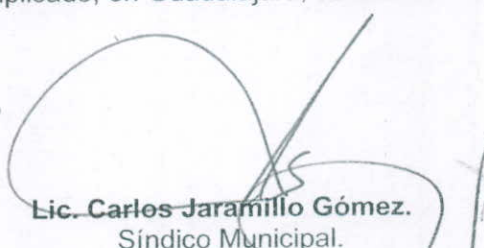
NOVENA. “LOS OPDs” deslindan a “EL MUNICIPIO” de cualquier acto u omisiones que dé lugar a acciones legales por dolo, lesión o mala fe, así como cualquier responsabilidad Civil, Administrativa o Penal antes, durante y después del proceso de los procesos de adquisición.

DECIMA. Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Leído por las partes el presente convenio de colaboración educativa y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por triplicado, en Guadalajara, Jalisco el día 01 (uno) de Marzo del 2016.

“EL MUNICIPIO”

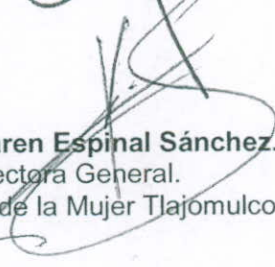

Lic. Alberto Uribe Camacho.
Presidente Municipal.


Lic. Carlos Jaramillo Gómez.
Síndico Municipal.

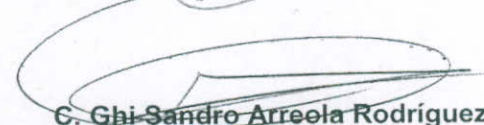

Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.
Secretario General Del Ayuntamiento.


Lic. Sandra Deyanira Tovar López.
Tesorera Municipal.

“LOS OPDs”

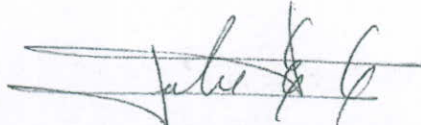

Mtra. Karen Espinal Sánchez.
Directora General.
Instituto de la Mujer Tlajomulco.


Lic. Ruth Alejandra López Fernández.
Director General.
Instituto de Alternativas para los Jóvenes
Tlajomulco.


C. Chi Sandro Arreola Rodríguez.
Director General.
Instituto de Cultura, Recreación
y Deporte.


Mtra. Gabriela Elizabeth Méndez González.
Director General.
Centro de Estimulación para personas
con Discapacidad.

Testigos.


Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez.
Director General Jurídico.


Lic. Leonardo Daniel Padilla Pérez.
Elaboró.